

Guayaquil, 22 de Septiembre de 2020

Señor:

Carlos Efraín Ojeda Mora
Gerente General
DISTRIDEMA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

CARLOS EFRAÍN OJEDA MORA, con número de cédula de ciudadanía 0601666563, cúmplame informarle que mediante la presente transfiero **UNA ACCION (01)**, que poseo en el capital social de la compañía **DISTRIDEMA S.A.**, cuyo valor nominal es de un dólar, a favor del señor:

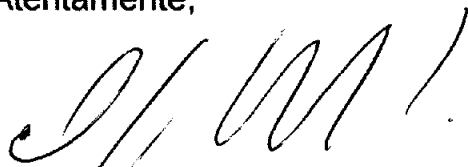
CARLOS ANDRÉS OJEDA ASPIAZU de nacionalidad ecuatoriana con No. de Cédula de ciudadanía **0924231244**.

Así mismo cedo a favor del cesionario todos los derechos que me asisten en calidad de accionista por la acción transferida; incluido créditos y/o dividendos.

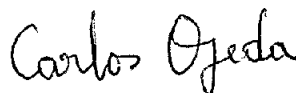
Particular que comunico con la finalidad de proceder conforme a lo establecido por la Ley de Compañías.

Agradecido por la atención prestada;

Atentamente,



Sr. Carlos Efraín Ojeda Mora
C.C. No. 0601666563
CEDENTE



Sr. Carlos Andrés Ojeda Aspiazu
C.C. No. 0924231244
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Disu con se a
La yent cia myt Se jue
Tomo 2 Pág. 386 Acta 788

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Provincia de
hoy día de mil novecientos
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:**
MORA nacido en el de de
19 de nacionalidad de profesión de estado con Cédula N° domiciliado en
y de hijo de
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
nacida en el de de
19 de nacionalidad de profesión de estado con Cédula N° domiciliada en
y de hija de
LUGAR DEL MATRIMONIO:
En este matrimonio legítimanos a hij comun llamado
FECHA: 25 de Mayo 1998

OBSERVACIONES:

FIRMAS:
.....
.....

Disuelto por sentencia por la AB. MARLENE JAZMIN SOTOMAYOR PENAFIEL, Jefa de la Unidad Judicial Multicompetente Primera de Sanborcación - Guayas, con fecha: 18 de Septiembre del 2014, declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** del matrimonio de: **CARLOS ERIKIAN OJEDA MORA Y PATRICIA DE LAS MERCEDES ASPAZU COQUENDO**, sentencia que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley Guayaquil, 13 de Julio del 2011.-Comprobante de pago, Banco del Pacifico, # 5913710, valor: \$ 10.000, de fecha: 28-10-2013, Insa No. 03842.-Guayaquil, 04 de Noviembre del 2014.-
DOAA.
(.)
La separación conyugal,
yentes del presente matrimonio,
cio del Juez
cuya copia se archiva
(.)
Se declaró la nulidad de este matrim.,
Juez
de
de 19
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Emisor: CARRIEL MANCERO CARLOS RONALD

N° de certificado: 203-343-74224



203-343-74224

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



